



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727
Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá - Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por parte de la apoderada judicial de la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE PALMIRA S.A.S, doctora DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, se allega memorial en el que sustituye el poder a ella otorgado a la doctora ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID.

Igualmente le informo que por parte de la representante legal y la asesora jurídica de SANACION Y VIDA IPS SAS, se remite memorial requiriendo su vinculación formal al presente asunto, aduciendo no haber sido "*notificada de vinculación al proceso en referencia, desconociendo totalmente los motivos de la demanda*".

Por último, informo al señor juez que el asunto se encuentra pendiente de reprogramar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, atendiendo que la diligencia fijada para el 09 y 10 de octubre de la presente anualidad fue aplazada.

Sírvase proveer.

Tuluá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

AUTO No. C966

Veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76-834-31-03-002-2022-00194-00



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C966 del 28/10/2024 Rad. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MÉDICA
DEMANDANTE	SEBASTIAN GIRON ARCILA
DEMANDADO	CLÍNICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS Y OTROS
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUDES VARIAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P.

En escrito visible en pdf 063 del expediente digital, la apoderada judicial de la compañía CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE PALMIRA S.A.S, doctora DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, a quien en anterior oportunidad se le había sustituido el poder por parte del profesional del derecho que presentara la demanda, sustituye nuevamente el mandato judicial a la profesional del derecho, abogada ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, para que la represente judicialmente dentro del proceso de la referencia, en los términos del poder a quien inicialmente le fuera conferido.

Estudiado el memorial de sustitución de poder presentado por la apoderada de la parte demandante, se observa que, en el poder a ella en otrora



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C966 del 28/10/2024 Rad. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

sustituido, el apoderado judicial que presentó la demanda le confirió dicha facultad.¹ en virtud de lo cual el Juzgado al tenor de lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del CGP, procederá a su aceptación y en consecuencia reconocer personería a la abogada sustituta.

Por otro lado atendiendo la solicitud de vinculación elevada por la apoderada judicial de la entidad SANACION Y VIDA IPS S.A.S, conviene indicar que de la revisión del asunto que nos ocupa encuentra el despacho que la IPS que pretende la vinculación, se encuentra vinculada como pasiva en el presente asunto desde la misma presentación de la demanda, encontrando que la acción fue dirigida contra la enunciada anteriormente y quien fue tenida como pasiva al momento de admitir el asunto como se observa en la siguiente imagen:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MÉDICA**, promovida a través de mandataria judicial por el señor SEBASTIAN GIRON ARCILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.275.325, en contra de las entidades SANACION Y VIDA S.A.S. – IPS VIVIR, identificado con Nit No. 900.517.017-1, CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA, identificada con Nit No. 900.206.194-0 y NUEVA EPS S.A., con Nit No. 900.156.264-2.

2

¹ Memorial de sustitución Visible en Archivo Pdf No. 028 del Exp. Digital

² Auto admisorio Visible en Archivo Pdf No. 010 del Exp. Digital



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727

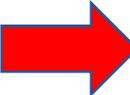
Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C966 del 28/10/2024 Rad. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

Posterior a ello en fecha 03 de octubre de 2022, el apoderado judicial del extremo activo, allega memorial con el que aporta las constancias de notificación de las demandadas, dentro de las que se encuentra la realizada a la IPS SANACIÓN Y VIDA SAS, realizada el 28 de septiembre de 2022, certificada por la empresa "Domina Entrega Total S.A.S", ARROJANDO COMO RESULTADOS LOS SIGUIENTES:

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/09/28 11:45:10	Tiempo de firmado: Sep 28 16:45:10 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022/09/28 11:45:17	Dirección IP: 66.249.92.62 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0
 Acuse de recibo	2022/09/28 11:46:37	Sep 28 11:45:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[14385]: 4065C12487B6: to=<sanacionyvidaips@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [64.233.186.27]:25, delay=4.2, delays=0.12/1.5/1.5/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1664383514 h12-20020ac8548c000000b0033ffe99eac3si2749798qtq.528 - gsmtpt)

3

En virtud de lo anterior, encuentra el despacho improcedente la solicitud de vinculación pretendida por la representante legal y la asesora jurídica de la IPS SANACIÓN Y VIDA SAS, toda vez que ya se encuentra legalmente vinculada.

³ Constancia de notificación visible en Archivo Pdf No. 012 del Exp. Digital



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C966 del 28/10/2024 Rad. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

Por último atendiendo que la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, programada para el 09 y 10 de octubre de 2024, fue aplazada y considerando que se encuentran surtidas las etapas procesales pertinentes en el presente asunto, sumado a que la totalidad del extremo pasivo se encuentra debidamente notificado, y efectuado el control de legalidad contemplado en el artículo 132 del C.G.P., no se observó irregularidad alguna que pueda acarrear nulidad, por ende se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, procede este Despacho a dar aplicación a las normas contenidas en el artículo 370 del Código General del Proceso, en la que señala entre otras cosas que una vez surtido el traslado de las excepciones de mérito, el juez citará a audiencia inicial, prevista en el artículo 372 ibidem, en el cual se citarán a las partes con las prevenciones a que alude el artículo 218 del Código General del Proceso, donde se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Por lo tanto, se hace necesario requerir a las partes a través de sus apoderados, para que procedan en el término de ejecutoria de esta providencia a informar a la secretaria del juzgado al e-mail j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos y números telefónicos suyos, de las partes, peritos y demás personas de su interés que deban



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C966 del 28/10/2024 Rad. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

asistir a la audiencia, con la salvedad de que la comparecencia para la intervención en el acto debe estar decretada en el plenario del proceso, y que la presentación de los testigos, peritos y cualquier tercero que deba comparecer al acto, estará a cargo de quien solicitó la prueba de conformidad al artículo 217 del C.G.P.

Además, se advierte a las partes que también deberán indicar, dentro del plazo ya enunciado, si alguna de las sujetos procesales o testigos tienen la imposibilidad de acceso a las herramientas electrónicas conforme al parágrafo del artículo primero de la Ley 2213 de 2022.

De esta manera y por las razones expuestas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR a la abogada **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, el escrito de sustitución de poder otorgado a la profesional del derecho **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, obrante a folio 3 archivo Pdf No. 063, por las razones antes aludidas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, identificada con la cédula de



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C966 del 28/10/2024 Rad. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

ciudadanía Nro. 1.094.963.116, portadora de la tarjeta profesional Nro. 335.031 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la actuación en representación de la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE PALMIRA S.A.S, de conformidad a las facultades conferidas al abogado inicial.

TERCERO: NEGAR la solicitud de vinculación requerida por la representante legal y la asesora jurídica de la entidad SANACION Y VIDA IPS S.A.S, conforme lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

CUARTO: Citar a las partes y a sus apoderados a AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual los días **MIÉRCOLES ONCE (11) Y JUEVES DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 09:00 DE LA MAÑANA**. Cíteseles con las prevenciones a que alude el artículo 218 del Código General del Proceso, donde se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

QUINTO: CONCEDER el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión para que al correo electrónico j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, los apoderados judiciales de las partes aporten al despacho los correos electrónicos actualizados, números telefónicos fijo y celular, y la manifestación si tienen acceso a conectividad tanto de las partes y



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Teléfono fijo 6022339614 - Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C966 del 28/10/2024 Rad. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

apoderados. En el momento oportuno, el despacho les informará a las partes, la plataforma por medio de la cual se llevará a cabo la audiencia.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JUEZ

LMQuintero.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, veintinueve (29) de octubre de 2024, se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 157** el auto anterior.

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c5d9aa615ba827967a7a34fd1303f291237b482c72d7ecced7d287d40d9030**

Documento generado en 28/10/2024 03:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>